



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 109218

SANTIAGO, 15 SEP 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero **Royal Juvencio CASTRO SANCHEZ**, de nacionalidad peruana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta Nº 4892 de fecha 08.10.2004 del Ministerio del Interior; b) Que, consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 11.07.2014, del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC Nº 1300866630-4, RIT 16591-2013 a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de Tráfico de drogas en pequeñas cantidades, con el beneficio de remisión condicional de la pena por un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 Nº1 e inciso final, y el artículo Nº 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 Nº1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

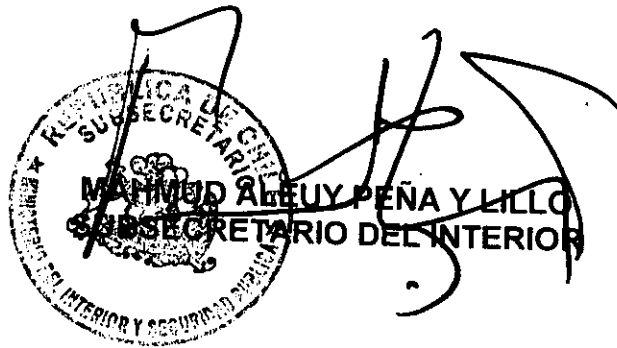
1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Royal Juvencio CASTRO SANCHEZ**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 21.327.999-8.

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio Electoral y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


MANUEL ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION



LABA/CP/RSD/AHC
2014.07.29